



Adán Meza Barajas
NOTARIO 25
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Adán Gilberto Meza Espinosa
NOTARIO SUPLENTE AUSENTE



14917

11

12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) para la reparación de la bomba, votando todos los condóminos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. También, Dave Ronlund propuso y Greg Glick 2B lo secundó para que se aprobara la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) para la reparación del equipo de mantenimiento del condominio, votando todos los condóminos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. Después, Jerry Martichuski, presidente y Kim Erickson, acordó la propuesta para aprobar la cantidad de \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para el reemplazo de equipo, votando todos los condóminos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. Además, Jerry Martichuski propuso y Dave Ronlund la propuesta para aprobar la suma de \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para que la misma, se pusiera en el fondo de reserva del condominio, votando todos los condóminos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. Luego, Don Ronlund propuso y Dave Ronlund secundó para que no se aprobara ningún gasto para las cámaras de seguridad en este momento, votando todos los condóminos para que no se aprobara tal gasto por unanimidad. Humberto Rodríguez pidió a la asamblea, que se hiciera algo para mejorar la seguridad en la puerta que da a la playa, contestando el representante del administrador Alvaro Diego Ibarra Camacho que aseguraba a todos que atendería dicha situación de inmediato. El nuevo presupuesto con las cantidades ahora aprobadas, se enviará a los condóminos para su conocimiento, una vez lo anterior, en este punto de la agenda, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los condóminos asistentes, se le otorga un plazo de un año para el año 2020 dos mil veinte en la cantidad de \$2,614,635.00 pesos (DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), del cual los condóminos deberán pagar sus cuotas de mantenimiento ordinarias, por trimestre y por adelantado, de acuerdo a su porcentaje establecido en su escritura. Enseguida en cuanto a la propuesta contenida en el inciso a) Con respecto a la propuesta para instruir al administrador a efecto de que proceda a demandar al condómino propietario y transferir el pago de la unidad 1 B por el cumplimiento y pago de todas sus obligaciones condominiales. Los condóminos reiteraron lo que ya se había aprobado en el acuerdo PRIMERO del punto III de la orden del día, y ratificaron lo siguiente: SEGUNDO: Se aprueba por mayoría de votos de los condóminos asistentes, y se instruye al administrador, para que proceda a la presentación de formal demanda en contra del condómino de la unidad 1 B, por el cumplimiento y pago de las cuotas de mantenimiento y demás obligaciones condominiales, incluyendo los intereses por mora, así como el pago de gastos y costas que en derecho correspondan. Se opusieron los condóminos de las unidades 7 B y 8 B. A continuación se plasma la tabla que contiene las unidades, condóminos, así como el monto de la cuota trimestral y anual que corresponde pagar a cada uno, de conformidad al presupuesto aprobado para el año 2020 dos mil veinte.

Condómino	Unidad Privativa	Cuota de mantenimiento (Trimestral)	TOTAL AÑO
Rick More	A1	\$34,403.09	\$137,612.37
Joni Knutson	A2	\$34,403.09	\$137,612.37
Martinson, Jerry & Bonnie	A3	\$34,403.09	\$137,612.37
Knutson, Jeff & Joni	A4	\$34,403.09	\$137,612.37
Ronlund, Donald & Melody	A5	\$34,403.09	\$137,612.37

Cotejado

Thomas, Pam & George	A6	\$34,403.09	\$137,612.37
Larromana Karla	A7	\$34,403.09	\$137,612.37
Ronlund, Dave	A8	\$34,403.09	\$137,612.37
Joe Maggini	A9	\$34,403.09	\$137,612.37
Kurt Anthony Miller & Banco Mercantil del Norte BANORTE	A10	\$34,403.09	\$137,612.37
Greg & Jennifer Gilick	B1	\$34,403.09	\$137,612.37
Edwards, Scott and Kim	B2	\$34,403.09	\$137,612.37
Xochitl Edith Simon Magana	B3	\$34,403.09	\$137,612.37
David & Karen King	B4	\$34,403.09	\$137,612.37
Welch, Bill & Amy	B5	\$34,403.09	\$137,612.37
Wayne Judges	B6	\$34,403.09	\$137,612.37
Gerald A. Martichuski & Molly I. Britta	B7	\$34,403.09	\$137,612.37
Humberto Rodriguez	B8	\$34,403.09	\$137,612.37
	B9	\$34,403.09	\$137,612.37
		2,614,635.00	

PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA. Revisado con la discusión y aprobación para revocar el nombramiento del Representante Legal del administrador del condominio. En el desahogo de este punto el condómino Wayne Judges propuso se revocará el nombramiento de administrador general del ADMINISTRADOR, CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., al C. Álvaro Diego Ibarra Camacho, propuesta que fue secundada por la condómino Bonnie Martinson y previa votación se aprobó por unanimidad de los condóminos presentes, por lo que la asamblea acuerda: UNICO: Se aprueba por unanimidad de votos revocar a Álvaro Diego Ibarra Camacho como Representante Legal del administrador CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C. PUNTO IX DEL ORDEN DEL DÍA. Tocante a la discusión y aprobación de la contratación de nuevo Representante Legal para el administrador del Condominio. Otorgamiento de poderes en su caso. En el desahogo de este punto del orden del día, el condómino David Bruce Ronlund propuso se nombrara como nuevo Administrador General Unico de la asociación civil ADMINISTRADOR de CONDOMINIO LA PUNTILLA, es decir, de la persona moral denominada CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., al señor Álvaro Diego Ibarra Camacho, quien fungirá como Representante Legal de la misma, a quien también se le otorgará los poderes correspondientes, lo que fue secundado por Donald Ronlund y previa votación se aprobó por unanimidad, lo siguiente: PRIMERO. Se nombra como Administrador de CONDOMINIO LA PUNTILLA, a la sociedad denominada CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., constituida bajo escritura número 2, 226, de fecha 21 veintiuno de Junio del año 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público





Adán Meza Barajas
NOTARIO 2º
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Adán Gilberto Meza Espinosa
NOTARIO SUPLENTE ASCRITO



14917

13

Titular Número Dos de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad nombrar como Administrador (sic) General Único y Representante Legal de la sociedad nombrada como Administrador al C. ÁLVARO DIEGO IBARRA CAMACHO. TERCERO: Se aprueba por unanimidad otorgar y se conceden al administrador CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C. y a su Administrador General Único y Representante Legal nombrados C. ÁLVARO DIEGO IBARRA CAMACHO los poderes previstos por el numeral 1926 del Código Civil para el Estado de Nayarit con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial y los siguientes: También se acuerda por unanimidad de votos que el Administrador tendrá además de las facultades señaladas en el párrafo que antecede las siguientes facultades y atribuciones: 1) Tendrá la Representación Legal de la empresa, así como la firma social. 2) Contará con todos los más amplios poderes general y especiales y que requieran cláusula especial al para ejercer su cargo. 3) En los términos de lo dispuesto por los Artículos 1,926 (un mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit, y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y sus correlativos de las demás entidades federativas en las que se ejerza el mandato: por lo que en ejercicio del mandato podrá representar a su poderdante ante toda clase de autoridades y ante particulares, tanto dentro como fuera de juicio; y tendrán las facultades que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativamente. A continuación, se mencionan de manera enunciativa y no limitativamente las facultades que se otorgan: a. Ejercer y defender en toda clase de juicios, incluyendo el juicio de Amparo; b. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; c. Articular y absolver posiciones, tachar testigos, reconocer documentos, formular interrogatorio y declarar en desahogo de la prueba de declaración de parte; d. Transigir y comprometer en árbitros; e. Recusar jueces y objetar jurisdicción; f. Recibir pagos a nombre del otorgante; g. Presentar y ratificar querrelas perales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte demandada conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Nayarit; h. Participar en todas las etapas de concursos; i. Reconocer y objetar documentos; j.- Cumplimentar los fines de la audiencia conciliatoria señalada en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit; y, k.- Para delegar poderes para pleitos y cobranzas y revocar los delegados. l. En general hacer valer los derechos y defensas que mejor convengan a los intereses del otorgante. AL FACULTADES JUDICIALES. Ante toda clase de Autoridades ya sean Administrativas o Judiciales, tanto del fuero Federal como Estatal o Municipal y del Distrito Federal, y ante toda clase de Autoridades en Materia del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y la Procuraduría Federal del Consumidor, en representación del poderdante podrá intervenir en todos los negocios y procedimientos que se ofrezcan, presentar toda clase de demandas en las que se ejerzan cualquier acción legal de las que ésta sea titular, beneficiario o causahabiente, incluida la demanda de amparo, iniciar, proseguir e intervenir en todas las causas, incluido el de Amparo, en los que CONDOMINIO LA PUNTILLA sea parte actora o demandada, ya sea directa o indirectamente, independientemente de las acciones legales que en ellos se ejerzan; contestar las demandas que en su contra se ofrezcan, oponer a las mismas, oponer las excepciones y defensas que estime convenientes; formular reconvenientes; promover toda clase de



Cotejado

incidentes; desistirse de toda clase de instancias o acciones, incluido el juicio de amparo; asumir la defensa y representación o cualquier procedimiento, proceso o acciones, juicios y juzgados; plantear y tramitar cuestiones de competencia; solicitar términos ordinarios y extraordinarios de pruebas; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas y objetar las ofrecidas y desahogadas por la contraria; presenciar la protesta y declaración de los testigos y peritos presentados por la oponente, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; promover nulidades; consentir autos, sentencias y laudos, o en su caso recurrirlos; articular y absolver posiciones; interponer y desistirse de toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, judiciales o administrativos; asistir a remates y formular posturas y pujas, así como mejorar las que otros hagan; pedir adjudicación de bienes; celebrar toda clase de convenios incluso el de transacción; pactar procedimientos convencionales; comprometer en árbitros y arbitradores; promover diligencias preparatorias de juicio; solicitar y ejecutar providencias precautorias tanto de embargo como de arraigo; presentar querrelas penales y denuncias; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público; promover toda clase de incidentes; otorgar perdón y declarar que los daños sufridos por el otorgante han sido reparados. **BI. FACULTADES DE COBRANZA.** En representación del CONDOMINIO LA PUNTILLA podrá realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que a éste se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con él tengan relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el cobro del crédito. **CI. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIAL LABORAL.** Por lo que podrá representar al CONDOMINIO LA PUNTILLA conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer en representación de ésta, como su representante, en los términos de lo establecido en el precitado artículo, así como en lo establecido en la Fracción Segunda del artículo 692 seiscientos noventa y dos, y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Autoridades del Trabajo a las Audiencias de Conciliación y a las de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, y a las de Desahogo de Pruebas, a las que la sociedad sea citada, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial; y contará con todas las facultades enunciadas en el apartado de las "Facultades judiciales" correspondiente al inciso "A) anterior, asimismo tendrá facultades para celebrar dentro o fuera de juicio, toda clase de convenios, transacciones sociales y contratos, incluidos los Contratos Colectivos e Individuales de Trabajo, y representarla en todas y cada una de las etapas procesales de los juicios o procedimientos que en materia de trabajo se instauren en su contra, y otorgar poderes en materia laboral. **D. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.** En representación del poderdante podrá ejecutar todos los actos inherentes a celebrar y ratificar toda clase de contratos y convenios, incluido el de transacción, en la forma, términos o modalidades que crea conveniente; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios; hacer y recibir pagos. Pudiendo realizar los trámites necesarios ante cualquier persona física o moral, pública o privada, y ante cualquier institución de servicios a efecto de salvaguardar siempre los intereses del Poderdante. **E. FACULTADES EN MATERIA FISCAL.** Así como también, para efectos de lo que a nombre y representación del CONDOMINIO LA PUNTILLA, el Administrador General Único nombrado comparezca por sí mismo y/o en nombre de la asociación civil denominada CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito





Adán Meza Barajas
NOTARIO 29
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Adán Gilberto Meza Espinosa
NOTARIO SUPLENTE ADSCRITO

14917



15

Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados con cual fuere el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudatorias, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que aclaren trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones; requirite, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, efectúe refrendos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. De igual manera el presente mandato es conferido sin limitación alguna para que los apoderados puedan realizar cualquier trámite fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX), y ante cualquier persona física o moral, pública o privada, ante cualquier institución de servicios. FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. En representación del CONDOMINIO LA PUNTILLA podrá, celebrar toda clase de contratos relativos a operaciones de crédito, con instituciones bancarias y crediticias, con personas morales o físicas, ya sean nacionales o extranjeras. Podrá también, girar, aceptar, suscribir, litrar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9o, noveno, Y 10o décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo tendrá facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas, siempre y cuando se refieran a la buena administración de la sociedad. X. Aprobación por la entidad, conocida como CONDOMINIO LA PUNTILLA, concediendo pleno poder a CONDOMINIO LA PUNTILLA A.C. con el propósito de llevar a cabo los acuerdos hechos en esta asamblea. Dicho poder incluirá, pero no será limitado a las actividades bancarias, presentación de documentos para la publicación oficial, y todos los asuntos legales pertenecientes a la entidad CONDOMINIO LA PUNTILLA. En el desahogo de este punto del orden del día, los condóminos por unanimidad aprobaron que en su juramento administrador CONDOMINIO LA PUNTILLA A.C., cumpliera los acuerdos determinados en la asamblea. Y Asimismo, otorgar poder que incluirá, y no será limitado a las actividades bancarias, presentación de documentos para la publicación oficial, y todos los asuntos legales pertenecientes a la entidad CONDOMINIO LA PUNTILLA, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo. UNICO.- Se aprueba por unanimidad de los condóminos, que el ente jurídico administrador CONDOMINIO LA PUNTILLA A.C., cumpla todos los acuerdos de la asamblea en la asamblea. Y Asimismo, en la otorga poder que incluirá, y no será limitado a las actividades bancarias, presentación de documentos para la publicación



Cotejado

oficial, y todos los asuntos legales pertenecientes al CONDOMINIO LA PUNTILLA, NOTO AL DEL ORDEN DEL DÍA Cuarta.- Se le otorgue poderes bastantes y suficientes a la abogada del Condominio Norma Alicia Rodríguez Ibarra, asimismo, se le confieran poderes bastantes y suficientes respecto de la persona jurídica administradora CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., con el propósito de que se encargue de la defensa legal y pueda en nombre del condominio y de la moral administradora, comparecer ante cualquier autoridad en su nombre y respecto de todos los asuntos legales en los cuales se encuentre como parte el condominio y la moral administradora. En el desahogo de este punto de la agenda, el condómino David Hilburd propuso se otorgaran los poderes suficientes a la abogada Norma Alicia Rodríguez Ibarra, propuesta que fue secundada por Dave Ronlund, procediendo a la votación, por lo que una vez que los condóminos votaron, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo: ÚNICO: Se aprueba por unanimidad otorgar y se conceden a la Abogada C. NORMA ALICIA RODRIGUEZ IBARRA los poderes previstos por el numeral 1926 del Código Civil para el Estado de Nayarit con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial respecto del CONDOMINIO LA PUNTILLA y la persona jurídica ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO, es decir, CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C. y los siguientes: También se acuerda por unanimidad de votos que la Abogada tendrá además de las facultades señaladas en el párrafo que antecede las siguientes facultades y atribuciones. 1) Tendrá la Representación Legal de la empresa, así como la firma social. 2) Contará con todos los más amplios poderes general y especiales y que requieran cláusula especial al para ejercer su encargo. 3) En los términos de lo dispuesto por los Artículos 1,926 (un mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit y en correlativo el 2266 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y sus correlativos de las demás entidades federativas en las que se ejerza el mandato; por lo que en ejercicio del mandato podrá representar a su poderdante ante toda clase de autoridades y ante particulares, tanto dentro como fuera de juicio; y tendrán las facultades que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativamente. A continuación, se mencionan de manera enunciativa pero no limitativamente tales facultades locales: a. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de Amparo; b. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; c. Articular y absolver posiciones, tachar testigos, reconocer documentos, formular interrogatorio y declarar en desahogo de la prueba de declaración de parte; d. Transigir y comprometer en árbitros; e. Recusar jueces y objetar jurisdicción; f. Recibir pagos a nombre del otorgante; g. Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida conforme al NUEVO CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO CODIGO PENAL) ante el Ministerio Público y/o los tribunales respectivos, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Nayarit; h. Participar en todas las etapas de concursos, i. Reconocer y objetar documentos, j.- Cumplimentar los fines de la audiencia conciliatoria señalada en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, y; k.- En general hacer valer los derechos y defensas que mejor convengan a los intereses del otorgante. A). FACULTADES JUDICIALES: Ante toda clase de Autoridades ya sean Administrativas o Judiciales, tanto del fuero Federal como Estatal o Municipal y del Distrito Federal, y ante toda clase de Autoridades en Materia del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y





Adán Meza Barajas
NOTARIO 29
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Adán Gilberto Meza Espinosa
NOTARIO SUPLENTE ADMITIDO

14917



17

la Procuraduría Federal del Consumidor, en representación del poderdante podrá intervenir en todos los negocios y procedimientos que se ofrezcan; presentar toda clase de demandas en las que se ejerzan cualquier acción legal de las que esta sea titular, beneficiario o causahabiente, incluida la demanda de amparo; iniciar, proseguir e intervenir en todos los juicios incluido el de Amparo, en los que CONDOMINIO LA PUNTILLA sea parte actora o demandada ya sea directa o indirectamente independientemente de las acciones legales que en ellos se ejerzan; contestar las demandas que en su contra se enderecten, afianzarse a las mismas, oponer las excepciones y defensas que estime convenientes; formular reconversiones; promover toda clase de incidentes, desistirse de toda clase de instancias o acciones, incluido el juicio de amparo; someterse tácita o expresamente a cualquier jurisdicción; recusar secretarios, jueces y juzgados; plantear y tramitar cuestiones de competencia; solicitar términos ordinarios y extraordinarios de pruebas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas y objetar las ofrecidas y desahogadas por la contraria; presenciar la protesta y declaración de los testigos y peritos presentados por la oponente, replegarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; promover nulidades; consentir autos, sentencias y laudos, o en su caso recurrirlos; articular y absolver posiciones, interponer y desistirse de toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, judiciales o administrativos; asistir a romates y formular posturas y pujas, así como mejorar las que otros hagan; pedir adjudicación de bienes; celebrar toda clase de convenios incluso el de transacción; pactar preliminarmente, convenir, aceptar, comprometer en arrendo y arrendatarios, promover diligencias preparatorias de juicio; solicitar y ejecutar providencias precautorias tanto de embargo como de arraigo, presentar querellas penales y denuncias; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público; promover toda clase de incidentes; otorgar perdón y declarar que los daños sufridos por el otorgante han sido reparados. B). FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIAL LABORAL. Por lo que podrá representar al CONDOMINIO LA PUNTILLA conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once, de la Ley Especial del Trabajo, podrá comparecer en representación de la misma en cualquier caso en los términos de lo establecido en el precitado artículo, así como en lo establecido en la Fracción Segunda del artículo 692 seiscientos noventa y dos, y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Autoridades del Trabajo a las Audiencias de Conciliación, y a las de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, y a las de Desahogo de Pruebas, a las que la sociedad sea citada, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, y contará con todas las facultades enunciadas en el apartado de las "facultades judiciales" correspondiente al inciso "A) anterior; asimismo tendrá facultades para celebrar dentro o fuera de juicio, toda clase de convenios, transacciones sociales y contratos, incluidos los Contratos Colectivos e Individuales de Trabajo, y representarla en todas y cada una de las etapas procesales de los juicios o procedimientos que en materia de trabajo se instaren en su contra, y otorgar poderes en materia laboral. PUNTO XI. Tocante a la designación de un delegado para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la Asamblea. La condómina Horrie Martinson propuso se nombrara como Delegado a Alvaro Diego Ibarra Lamacho, lo que secundo Melody Konuna y previa votación fue aprobada por unanimidad de los presentes. PUNTO XII EL ORDEN DEL DIA. Redacción y lectura de la presente acta y los acuerdos tomados en los puntos que están referidos en la Agenda. Don Roniluxf propuso que se omitiera la lectura del acta y los acuerdos tomados, propuesta que fue secundada por Dave Hibbard, quien les envuara por correo electrónico a todos los condóminos el acta para su revisión y aprobación antes de la protocolización. Lo que fue aprobado por unanimidad de los condóminos asambleístas. PUNTO XIII DEL ORDEN DEL DIA. Clausura de la asamblea. Diego y Joseph Ortiz propusieron en clausura la asamblea lo que fue secundado por Sandra More y aprobado por la votación unánime de los presentes.



Cotejado

Se clausuro la asamblea a las 13:00 trece horas del día 26 de Enero de 2020 dos mil
veintes, en donde los que comparecieron y participaron fueron: Una firma ilegible, Daniel Maldonado,
Presidente de la Asamblea. Una firma ilegible, Wayne Judges, Secretario de la Asamblea,
Escrituradores. Una firma ilegible, Melody Ronlund, Sandra More, Una firma ilegible,
Delegado de la Asamblea, Alvaro Diego Ibarra Camacho.

DECLARACIONES

- El señor **Álvaro Diego Ibarra Camacho**, bajo protesta de decir verdad, declarar: ---
--- 1.- Que está vigente su cargo con el que comparece a otorgar el presente instrumento. ---
--- 2.- Que son auténticas el Acta y las firmas que aparecen en la misma. ---
--- En virtud de lo anterior, se consignan las siguientes: ---

CLAUSULAS

- Primera.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria del Condominio
denominado "La Puntilla", celebrada en el domicilio del mismo el 26 veintiseis de febrero
de 2020 dos mil veinte. ---
--- Segunda.- Quedan formalizados todos los Acuerdos contenidos en la referida Acta,
mismos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales. ---

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I.- De que me identifique plenamente como notario ante el compareciente con
credencial expedida por la Dirección Estatal del Notariado, mismo que me acredita su
identidad con su credencial para votar número: 1989019517414, expedida por el
Instituto Nacional Electoral la cual agrego en copia cotejada al apéndice de este
instrumento con la letra "C"; lo considero con capacidad legal para contratar y obligarse,
por lo tanto, no sufre de manifestaciones de incapacidad natural ni tengo conocimiento que
esté sujeto a incapacidad civil. ---
--- II.- Que el compareciente, bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifiesta
ser: ---
--- **Álvaro Diego Ibarra Camacho**, mexicano, casado, gerente inmobiliario, originario de
Guadalajara, Jalisco, donde nació el 20 veinte de octubre de 1966 mil novecientos sesenta
y seis, vecino de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en calle Jacarandas número 574
quinientos setenta y cuatro planta baja colonia Altavista código postal 48380 cuarenta y
ocho mil trescientos ochenta, con Clave Única de Registro de Población
IACA661020HJC.BML03, accidentalmente en esta localidad. ---
--- III.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales,
mismos que tuve a la vista y a los que me remito. ---
--- IV.- De haberle enterado de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y
asimismo, le hice saber el derecho que tiene de leer el presente instrumento. ---
--- V.- De que no tengo indicio alguno de falsedad del Acta que por este instrumento se
protocoliza. ---
--- VI.- Que advertí y explico al compareciente en cumplimiento con lo dispuesto por la
Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, que sus
datos personales se utilizarán de la forma que estipula el aviso de privacidad que le fue
puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura y el cual lo
declara conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma de la misma. ---
--- VII.- Que leído que le fue el presente instrumento al compareciente y explicándole el
valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y
conforme con el mismo firma para constancia, ante mí, en el protocolo el día de su fecha,
mismo que autorizo definitivamente. Doy Fe. ---
--- Firma de: **Álvaro Diego Ibarra Camacho**.- Mi firma y sello de autorizar. ---





Adán Meza Barajas
NOTARIO 29
Y 196 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Adán Gilberto Meza Espinosa
NOTARIO SUPLENTE ADSCRITO

14917



19

INSERTO

ARTICULO 1926 MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS
DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para no ser necesario en adelante enconfesarlos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- Es primer testimonio que se saca de su matriz del tomo treinta y nueve, libro dos, del protocolo a mi cargo, para ser entregado al Condominio "La Puntilla", por conducto del señor Álvaro Diego Ibarra Camacho, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, para que le sirva de constancia; va en quince hojas útiles, que incluye la certificación anexa, debidamente corregido, cotejado y sellado.

--- Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, a doce de mayo de dos mil veinte.



DOY FE




Cotejado

